CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO CI - 2022356299

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2021– H163 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022344412 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy_____, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022344412 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, al prestador de servicios de salud E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ, representado legalmente por JAIBLEIDY MAGALY RAMÍREZ GUTIÉRREZ ubicado en la Carrera 5 N° 1 – 08 del municipio de La Palma – Cundinamarca. Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el aviso enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 04/10/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar alegatos de conclusión.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 07 DIC 2022, hasta el día 14 DIC 2022

Atentamente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Beyanith Gutierrez Roa
Expediente No. 2021 – H163.

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO: CI – 2022331829

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022331829
22 de julio de 2022

Expediente No. 2021 – H158

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 48, LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016, EL DECRETO ORDENANZAL No. 0437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CENTRO DE SALUD VENECIA
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	RIGOBERTO OSUNA GARCÍA
NIT	890680031- 4
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2505300023
TIPO DE PRESTADOR	IPS
NATURALEZA JURIDICA	PUBLICA
DIRECCIÓN DE VISITA	Calle 4 N°. 2 – 56
DOMICILIO JUDICIAL	CL 7 No. 8-48
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	harbelaez@cundinamarca.gov.co
MUNICIPIO	ARBELAEZ
FECHA DE LOS HECHOS	27 DE OCTUBRE DE 2021
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	QUEJA

2.- Mediante auto No. 2022315892 del 8 de abril del 2022, comunicado por la firma mensajería envíos de Colombia 472 el día 16 de mayo del 2022, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud denominado ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CENTRO DE SALUD VENECIA, con Nit No. 890680031- 4 ubicado en la Calle 4 N°. 2 - 56, representado legalmente por

RIGOBERTO OSUNA GARCÍA, por No dar cumplimiento a la totalidad de los estándares de habilitación.

3.- Mediante Auto No. 2022324213 de fecha 06 de junio de 2022, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió auto por el cual se formula pliego de cargos en contra prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CENTRO DE SALUD VENECIA, con Nit No. 890680031- 4 ubicado en la Calle 4 N°. 2 - 56, representado legalmente por RIGOBERTO OSUNA GARCÍA, notificado el día 11 de julio de 2022 por conducta concluyente con la presentación de descargos.

4.- El prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CENTRO DE SALUD VENECIA, con Nit No. 890680031- 4 ubicado en la Calle 4 N°. 2 - 56, representado legalmente por RIGOBERTO OSUNA GARCÍA, presento escrito de descargos el día 11 de julio de 2022.

5.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

Primero Incorporar el escrito de descargos y las pruebas documentales aportadas en él y declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2021 – H158.

Segundo Córrase traslado al prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CENTRO DE SALUD VENECIA, con Nit No. 890680031- 4 ubicado en la Calle 4 N°. 2 - 56, representado legalmente por RIGOBERTO OSUNA GARCÍA, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2021 – H158, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Tercero Notificar el presente auto al prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CENTRO DE SALUD VENECIA, con Nit No. 890680031- 4 ubicado en la Calle 4 N°. 2 - 56, representado legalmente por RIGOBERTO OSUNA GARCÍA, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, en

concordancia con el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 y artículo 2 Decreto 302 de 2020.

Cuarto Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2021 – H158 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Quinto Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel.
Reviso: John Fredy Abril.
Expediente No. 2021 – H158.